

# IAS Plus.

Publicado para nuestros clientes y personal de Deloitte a nivel mundial

## Equipo global de liderazgo mundial en IFRS de Deloitte

Oficina global IFRS  
Líder global IFRS  
Ken Wild  
kwild@deloitte.co.uk

## Centros de excelencia en IFRS

### Américas

**New York**  
Robert Uhl  
iasplusamericas@deloitte.com

### Montreal

Robert Lefrancois  
iasplus@deloitte.ca

### Asia-Pacífico

**Hong Kong**  
Stephen Taylor  
iasplus@deloitte.com.hk

### Melbourne

Bruce Porter  
iasplus@deloitte.com.au

### Europa-África

**Johannesburg**  
Graeme Berry  
iasplus@deloitte.co.za

### Copenhagen

Jan Peter Larsen  
dk\_iasplus@deloitte.dk

### London

Veronica Poole  
iasplus@deloitte.co.uk

### Paris

Laurence Rivat  
iasplus@deloitte.fr

## Enmiendas a IAS 39 & IFRS 7 – reclasificación de activos financieros (actualizada)

El 13 de Octubre del 2008 la International Accounting Standards Board (IASB) publicó enmiendas al IAS 39 Instrumentos financieros: reconocimiento y medición y al IFRS 7 Instrumentos financieros: revelaciones.

Las enmiendas son la respuesta a las solicitudes realizadas, particularmente al interior de la Unión Europea, para crear 'condiciones iguales' con los US GAAP en relación con la capacidad para reclasificar activos financieros. Los cambios al IAS 39 permiten que la entidad, en circunstancias limitadas, reclasifique los activos financieros no-derivados por fuera de las categorías de 'valor razonable a través de utilidad o pérdida' [FVTPL = 'fair value through profit or loss'] y 'disponibles para la venta' [AFS = available-for-sale']. Tales reclasificaciones generarán requerimientos adicionales de revelación.

El 24 de Octubre del 2008, en respuesta a las solicitudes hechas por los profesionales, IASB emitió orientación aclaratoria en su Update de Octubre relacionada con la fecha efectiva de las enmiendas y las determinaciones transitorias. Este boletín ha sido actualizado para reflejar esa orientación complementaria (ver la página 3).

### Alcance de las enmiendas

Las enmiendas solamente permitirán la reclasificación de ciertos activos financieros no-derivados reconocidos de acuerdo con IAS 39. No pueden ser reclasificados los pasivos financieros, derivados y activos financieros que en el reconocimiento inicial sean designados como FVTPL según la 'opción a valor razonable.' Las enmiendas, por consiguiente, solamente permitirán la reclasificación de activos financieros de deuda y patrimonio que satisfagan el criterio especificado.

Las enmiendas no permiten la reclasificación en FVTPL.

### Reclasificación fuera de FVTPL y AFS

El activo financiero que esté dentro del alcance de esas enmiendas solamente puede ser reclasificado fuera de FVTPL o AFS si se satisface el criterio especificado. El criterio varía dependiendo de si el activo habría satisfecho la definición de 'préstamos y cuentas por cobrar' [L&R = loans and receivables] si no hubiera sido clasificado como FVTPL o AFS en el reconocimiento inicial.

El instrumento de deuda que habría satisfecho la definición de L&R (si no habría sido requerido que sea clasificado como tenido para negociación en el reconocimiento inicial) puede ser reclasificado del L&R si la entidad tiene la intención y la capacidad para tener el activo en el futuro previsible o hasta la maduración.

### Página web IAS Plus

Cerca de 7 millones de personas han visitado nuestra página web [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com) para ver las últimas noticias en información financiera internacional. Por favor revisela regularmente.

El instrumento de deuda clasificado como AFS que habría satisfecho la definición de L&R (si no hubiera sido designado como AFS) puede ser reclasificado en la categoría de L&R si la entidad tiene la intención y la capacidad de tener el activo en el futuro previsible o hasta la maduración.

Cualquier otro instrumento de deuda, o cualquier instrumento de patrimonio, puede ser reclasificado desde FVTPL a AFS o desde FVTPL a HTM [HTM = hold to maturity = tenido hasta la maduración] (solamente en el caso de instrumentos de deuda), si el activo financiero ya no es tenido para el propósito de venderlo en el corto plazo – pero solamente en circunstancias 'raras'. En su boletín de prensa IASB reconoció que las condiciones del mercado en el tercer trimestre del 2008 son un ejemplo posible de circunstancia 'rara.'

Se debe observar que las enmiendas no se refieren a la reclasificación de instrumentos de deuda AFS a HTM porque IAS 39 ya permite tal reclasificación (ver IAS 39.54). Esas reclasificaciones no están dentro del alcance de las actuales enmiendas, y por consiguiente no generan las revelaciones adicionales requeridas por IFRS 7.12A a las cuales se hace referencia abajo.

### Medición a la fecha de reclasificación

Todas las reclasificaciones tienen que ser hechas al valor razonable del activo financiero a la fecha de la reclasificación. No se puede reversar ninguna ganancia o pérdida reconocida anteriormente. El valor razonable a la fecha de reclasificación se convierte en el nuevo costo o costo amortizado del activo financiero, según sea aplicable.

### Medición después de la fecha de reclasificación

Los requerimientos que existen en IAS 39 para la medición de activos financieros al costo o al costo amortizado aplican después de la fecha de reclasificación (con una excepción – ver abajo). Por consiguiente, para los activos financieros medidos a costo amortizado, la nueva tasa de interés efectiva será determinada a la fecha de reclasificación. En el caso de las reclasificaciones de los instrumentos de deuda a tasa fija a L&R y HTM, esta tasa de interés efectiva será usada como la tasa de descuento para los cálculos futuros de deterioro.

Para las reclasificaciones fuera de AFS, IAS 39.54 requiere que las cantidades reconocidas previamente en otros ingresos comprensivos [OCI = other comprehensive income] sean reclasificadas a utilidad o pérdida ya sea a través de la tasa de interés efectiva (si el instrumento tiene una maduración) o a la disposición (si el instrumento no tiene maduración – i.e. es perpetuo). Las cantidades que se difieren en patrimonio también pueden necesitar ser reclasificadas a utilidad o pérdida si hay un deterioro.

La única excepción a los requerimientos de medición existentes es para los instrumentos de deuda reclasificados. Si, después de la reclasificación, la entidad incrementa su estimado de la recuperabilidad de los flujos de efectivo futuros, los valores en libros no se ajustan al alza tal y como actualmente es requerido por IAS 39 AG8 para los cambios en los estimados de los flujos de efectivo. En lugar de ello, se determina la nueva tasa de interés efectiva y se aplica a partir de esa fecha. Por consiguiente, el incremento en la recuperabilidad de los flujos de efectivo se reconoce durante la vida esperada del activo financiero.

### Revelaciones

Para hacer transparente para los usuarios cualesquier reclasificaciones según los nuevos requerimientos, también se enmendó el IFRS 7. Si bien los requerimientos para las reclasificaciones de acuerdo con IAS 39.51-54 permanecen sin cambio (IFRS 7.12), se requieren las siguientes revelaciones adicionales para las reclasificaciones que estén dentro del alcance de las actuales enmiendas (nuevo párrafo de IFRS 7.12A):

- la cantidad reclasificada en y fuera de cada categoría;
- para cada período de presentación de reportes hasta el des-reconocimiento, los valores en libros y los valores razonables de todos los activos financieros reclasificados en los períodos actual o anteriores de presentación de reportes;
- si el activo financiero ha sido reclasificado con base en la excepción de 'circunstancias raras,' los detalles de esas circunstancias – incluyendo los factores que señalaron que la situación era rara;
- la ganancia o pérdida por el valor razonable reconocida en utilidad o pérdida o en OCI para el período de presentación de reportes en el cual ocurre la reclasificación, así como en el período anterior;
- en el período de reclasificación y en los períodos subsiguientes hasta que se des-reconoce el activo financiero, la ganancia o pérdida que habría sido reconocida en utilidad o pérdida o en OCI si el activo financiero no hubiese sido clasificado, así como la ganancia, pérdida, ingreso o gasto actual reconocido en utilidad o pérdida; y
- la tasa de interés efectiva y los flujos de efectivo estimados que la entidad espera recuperar para la fecha de reclasificación del activo financiero.

## Fecha efectiva y transición

Estas enmiendas son efectivas a partir del 1 de Julio del 2008. No se permite que las entidades reclasifiquen activos financieros de acuerdo con las enmiendas haciéndolo antes del 1 de Julio del 2008. Las enmiendas establecen que cualquier reclasificación del activo financiero hecha en períodos que comiencen en o después del 1 de Noviembre del 2008 tendrán efecto únicamente a partir de la fecha cuando se haga la reclasificación. Cualquier reclasificación del activo financiero hecha de acuerdo con las enmiendas no debe ser aplicada retrospectivamente a los períodos de presentación de reportes terminados antes de la fecha efectiva.

IASB ha aclarado los siguientes puntos:

- Para las reclasificaciones hechas antes del 1 de Noviembre del 2008, la entidad puede reclasificar el activo financiero con efecto a partir del 1 de Julio del 2008 (pero no antes), o cualquier fecha posterior al el 31 de Octubre del 2008. Tales activos tienen que ser identificados y documentados antes del 1 de Noviembre del 2008.

Por ejemplo, la entidad con año terminado en Octubre puede desear escoger el 1 de Agosto como la fecha de reclasificación, más que el 1 de Julio, en orden a que la reclasificación tenga efecto al inicio del Q4, más que parcialmente en el Q3.

Igualmente, la intención de la entidad para tener con propósitos de negociación puede ser cambiada parcialmente durante el período para diferentes préstamos, dígase 5 de Septiembre, 25 de Septiembre, etc., como resultado de eventos específicos en esas fechas. La entidad podría hacer reclasificaciones en diversas fechas si se satisface el criterio y hay evidencia disponible en relación con el cambio de intención.

- Cualquier reclasificación hecha en o después del 1 de Noviembre del 2008 (independiente de cuándo comenzó el período de contabilidad) es efectiva a partir de la fecha de reclasificación i.e., reclasificaciones hechas con base en tiempo real.

Por ejemplo, la entidad con Q4 terminado el 31 de Diciembre puede hacer reclasificaciones en o después del 1 de Noviembre y ellas tendrán efecto a partir de las fechas cuando se reclasifiquen los activos.

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés del IAS Plus Newsletter –October 2008 – Special edition (Updated) – 'Amendments to IAS 39 & IFRS 7 – Reclassification of financial assets.' Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu -asociación suiza- y a su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente. Deloitte presta servicios profesionales en auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en 140 países, Deloitte brinda su experiencia y profesionalismo de clase mundial para ayudar a sus clientes a alcanzar el éxito desde cualquier lugar del mundo en el que éstos operen.

Los 165.000 profesionales de la firma están comprometidos con la visión de ser modelo de excelencia; están unidos por una cultura de cooperación basada en la integridad y el valor excepcional a los clientes y mercados, en el compromiso mutuo y en la fortaleza de la diversidad. Disfrutan de un ambiente de aprendizaje continuo, experiencias retadoras y oportunidades de lograr una carrera en Deloitte. Sus profesionales están dedicados al fortalecimiento de la responsabilidad empresarial, a la construcción de la confianza y al logro de un impacto positivo en sus comunidades.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu -asociación suiza- y a su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente.

**Limitación de responsabilidad**  
Este material y la información aquí incluida es proporcionada por Deloitte Touche Tohmatsu con el fin de mostrar un aspecto general sobre uno o varios temas en particular, y no son un tratamiento exhaustivo sobre el(s) mismo(s). Por lo tanto, la información presentada no sustituye a la asesoría o a nuestros servicios profesionales en materia contable, fiscal, legal, financiera, de consultoría o de otro tipo. No es recomendable considerar esta información como la única base para cualquier resolución que pudiera afectarle a usted o a su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o acción que pudiera afectar a sus finanzas personales o a su empresa debe consultar a un asesor profesional.

Este material y la información incluida se proporcionan sin interpretación alguna, Deloitte Touche Tohmatsu no hace ninguna declaración ni otorga garantía alguna, de manera expresa o implícita, sobre el mismo y la información proporcionada. Sin limitar lo anterior, Deloitte Touche Tohmatsu no garantiza que el material o el contenido estén libres de error o que cumplan con criterios particulares de desempeño o calidad. Deloitte Touche Tohmatsu renuncia expresamente a cualesquier garantías implícitas, incluidas de manera enunciativa mas no limitativa, garantías de comercialización, propiedad, adecuación para un propósito en particular, no infracción, compatibilidad, seguridad y exactitud. Al utilizar este material y la información aquí incluida lo hace bajo su propio riesgo y asume completa responsabilidad sobre las consecuencias que pudieran derivar por el uso de los mismos. Deloitte Touche Tohmatsu no se responsabiliza por daños especiales, indirectos, incidentales, derivados, punitivos o cualesquier otros deterioros resultantes de una acción de contrato, estatuto, extracontractual (incluyendo, sin limitación, negligencia) o de otro tipo, relacionados con el uso de este material o de la información proporcionada. Si alguna parte de lo anterior no es completamente ejecutoria, la parte remanente seguirá siendo aplicable.